

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PAREDES DE ESCALONA

MODIFICACION DE ORDENANZAS

ORDENANZA FISCAL NUMERO 6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS

VII. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija cada cuatro meses, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.-Viviendas:

Por cada vivienda, 16,66 euros/cuatrimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Epígrafe 2.-Establecimientos de alimentación:

Pescaderías, carnicerías, tiendas, comercios, bares, restaurantes y similares, 20,50 euros.

Epígrafe 3.-Oficinas, bancos y similares, 16,66 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

2. La cuota tributaria a exigir por el servicio de vigilancia y mantenimiento de la red será de 12,00 euros cada cuatro meses.

Paredes de Escalona 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde, José Antonio García González.

N.º I.-3185